

## **La Economía del Bien Común. Un Modelo de Democracia Económica**

### **The Economy of the Common Good. A Model of Economic Democracy**

Francisco Javier Sanjuán Andrés  
Óscar Maureira Cabrera

Universidad Miguel Hernández de Elche, España

La propuesta de comunicación pretende analizar la implementación de la economía del bien común en nuestras sociedades, es un nuevo modelo de democracia económica que desarrolla valores y principios establecidos en normas principales de nuestras democracias como las Constituciones. Se analiza las principales características del modelo de la Economía del Bien Común desarrollado por Felber principalmente y otros autores relevantes como Tirole. Es un modelo de democracia económica ya que la ciudadanía participa activamente en el desarrollo del modelo y en el establecimiento de las decisiones fundamentales. Además favorece las buenas prácticas de empresas, administración pública y ciudadanía, y sanciona las acciones lesivas para el interés general de la sociedad. Para ello utilizará un balance en términos cualitativos no económicos sino de cumplimiento de valores y principios en la actividad económica. En definitiva la implementación de la Economía del Bien Común supone la materialización de preceptos y valores constitucionales orientados al bienestar general de las personas. La Economía del Bien Común se presenta como una respuesta de democracia económica a la crisis económica sistémica que sufrimos los estados desarrollados.

**Descriptor:** Democracia; Sistema político; Desarrollo participativo; Desarrollo sostenible; Constitución.

The communication proposal aims to analyze the implementation of the Economy of the Common Good in our societies, it is a new model of economic democracy that develops values and principles established in the principles of our democracies, such as the Constitutions. The main characteristics of the model of the Economy of the Common Good developed by Felber mainly and other relevant authors such as Tirole are analyzed. It is a model of economic democracy since citizens participate actively in the development of the model and in the establishment of fundamental decisions. It also favors the good practices of companies, public administration and citizenship, and sanctions harmful actions for the general interest of society. For this purpose, it will use a non-economic balance, rather than compliance with values and principles in economic activity. In short, the implementation of the Economy of the Common Good supposes the materialization of precepts and constitutional values oriented to the general welfare of the people. The Economy of the Common Good is presented as a response of economic democracy to the systemic economic crisis suffered by the developed states.

**Keywords:** Democracy; Political system; Participatory development; Sustainable development; Constitution.

## **Introducción**

La Economía del Bien Común –en adelante, EBC– pretende una transformación del sistema económico fundamentado en principios y valores presentes en nuestros textos constitucionales. Por tanto la Economía del Bien Común se sustenta en valores presentes en nuestras sociedades y ordenamientos jurídicos, como: la dignidad humana, la igualdad, la solidaridad, la sostenibilidad, la democracia, la transparencia o la justicia social, entre otros.

Todos los principios y valores enumerados se encuentran presentes en los textos constitucionales de nuestros estados, además de en otras normas o disposiciones internacionales y en regulaciones sub-estatales o locales.

La Economía del Bien Común ha sido desarrollada por Christian Felber (2012) un autor austríaco que fundamenta la teoría en principios y valores presentes en las sociedades democráticas. Aunque el modelo determina algunas variables como pueden ser la dignidad humana o la justicia social, es una teoría de democracia económica que permite que se introduzcan nuevos elementos que formen parte del balance del bien común.

No podemos olvidar que las teorías del desarrollo a lo largo de las últimas décadas sólo se ocupan de forma nuclear en analizar el crecimiento económico (Hirschman,1980), siendo un posicionamiento poco adecuado. El fin de cualquier sociedad es el bienestar general o el bien común de la ciudadanía. El fin de la economía no es maximizar los beneficios y lograr un crecimiento económico sin fin, la economía pretende la satisfacción de las necesidades de las personas. Por tanto el fin de las sociedades democráticas y de sus modelos económicos solo pueden estar orientado a la satisfacción de sus necesidad y a la consecución del bien común. En este sentido Felber aboga por un modelo sustentado en los valores y principios humanos recogidos en al Declaración Universal de Derechos Humanos (Felber, 2012).

Para Felber cualquier actividad económica debe de respetar y fomentar los valores y principios establecidos en la Declaración de Derechos Humanos que se encuentran traspuestos en los textos constitucionales de nuestros estados democráticos. Además la actividad económica no puede seguir siendo medida por magnitudes como puede ser el Producto Interior Bruto (PIB) (Felber, 2012), que utiliza como elementos para su cálculo los resultados de actividades lesivas de la dignidad humana como tráfico y consumo de sustancias estupefacientes o la prostitución.

Felber propone nuevas formas de contabilizar o evaluar la evolución de los agentes económicos de acuerdo al respeto de los valores y principios humanos, para ello propone un balance del bien común a nivel microeconómico para empresas, profesionales o entidades públicas y a nivel macroeconómico la sustitución del PIB por el producto del bien común (Felber, 2012).

El balance asigna puntuaciones positivas por acciones que fomentan, cumplen o promocionan los principios fundamentales de nuestras sociedades –hasta mil puntos-, y asimismo otorga puntuaciones negativas a las acciones que lesionan los valores o afectan de forma lesiva a la dignidad humana, para ello utiliza una matriz con 17 indicadores (Felber, 2012).

## **Método**

La contribución pretende esbozar los elementos básicos de la Economía del Bien Común. Igualmente se logra enumerar manifestaciones constitucionales de los principios y valores que la Economía del Bien Común utiliza como indicadores para la elaboración del balance del bien común. Se emplea un análisis de los principales aspectos desarrollados por la Economía del Bien Común atendiendo a la naturaleza de la comunicación y los criterios formales del Congreso académico. Por tanto podemos señalar que la metodología empleada es de carácter descriptivo, utilizando como fuente básica la obra de Felber y utilizando adicionalmente otros recursos adicionales que han desarrollado el modelo de democracia económica que es la Economía del Bien Común.

Asimismo se realiza un especial estudio de los valores y principios presentes en textos constitucionales o normativos en los que fundamenta la Economía del Bien Común, utilizando la metodología básica del derecho comparado.

## Resultados

La Economía del Bien Común es un modelo de democracia económica abierto, que permite mediante la democracia con instrumentos de participación ciudadana y diálogo de las personas incluir nuevas variables o aspectos presentes en el Balance del Bien Común.

El modelo de democracia económica que desarrolla la Economía del Bien Común ha tenido una repercusión significativa en la Unión Europea mediante un dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2016), donde señala la necesidad del desarrollo de políticas de responsabilidad social mediante la inclusión en la economía de acciones y medidas más éticas.

Aunque los principios de la Economía del Bien Común se encuentran recogidos en nuestros textos constitucionales, muestra de ellos son:

- La regulación en numerosas constituciones hispanoamericanas de preceptos del buen vivir o respecto a la naturaleza y la sostenibilidad, muestra de ello la Constitución Ecuatoriana (2008).
- Preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos (1787), establece la promoción del bienestar general.
- Preámbulo de la Constitución Española determina la necesidad del progreso de la economía para que la ciudadanía disponga de unas condiciones dignas de calidad de vida. También desde una perspectiva democrática se fomenta alcanzar unos estándares de desarrollo democrático significativos para convertirse en una sociedad democrática avanzada.
- Artículo 128 de la Constitución Española de 1978, *“la riqueza del país (...) sea cual fuere su titularidad se encuentra subordinada al interés general”*.
- Artículo 41.1 y 41.2 de la Constitución Italiana no se puede desarrollar una incitativa económica contraria al beneficio de la comunidad.
- Artículo 151 de la constitución de Baviera, *“Toda actividad económica sirve al bien común”*.

## Discusión y conclusiones

Primera: La Economía del Bien Común constituye un excelente modelo de democracia económica para su implementación en nuestros Estados.

Segunda: Nuestros modelos económicos después de la profunda crisis económica precisan de cambios tendentes al beneficio del interés general y no a la maximización de los resultados cuantitativos económicos.

Tercera: La Economía del Bien Común se convierte en un modelo alternativo viable por su fundamentación en los textos principales de los Estados y por su objeto del bien común del conjunto de personas que integramos la sociedad.

## **Referencias**

Comité económico y social europeo. (2016). *La economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social*. Recuperado de [http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C\\_2016.013.01.0026.01.SPA](http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_2016.013.01.0026.01.SPA)

Felber, C. (2012). *La Economía del Bien Común*. Barcelona: Ediciones Deusto.

Hirschman, A. (1980). Auge y ocaso de la teoría económica del desarrollo. *El Trimestre Económico*, 188, 1055-1077.